

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. **336** DEL **15 OCT 2020**

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 17 de julio de 2020 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta cuando se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios*

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”.

Que el 07 de octubre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 09 de octubre de 2020, ciento diecisiete (117) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 este a su vez modificado por la resolución 284 de 2020 de la SDHT **“Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, a su vez modificada por las resoluciones 008 de 2019 y 190 de 2020, el cual quedara así:**

“Artículo 3. Número de subsidios distritales complementarios: *El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:*

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil trescientos catorce (2314) subsidios distritales complementarios.

2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de setecientos ochenta y cuatro (784) subsidios distritales complementarios.

3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

RESOLUCIÓN No. 3363 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, cuatrocientos cuarenta y seis (446); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, ciento cuarenta y seis (146); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento diecisiete (117) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	280427	51943246	LUZ MARGOT	VINCHIRA PEÑA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		75068561	JORGE HERNAN	SANCHEZ GIL			
2	317147	1022991490	EDISSON	ANTONIO ESQUIVEL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	447341	52745863	NANCY MARCELA	PINZON RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	454020	80029307	RAFAEL ANTONIO	AMADO TORO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
5	456407	5905424	NACIANCENO	TRUJILLO CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		28723041	LUZ AMANDA	OSORIO JIMENEZ			
6	459623	5951099	JHON JAIRO	RODRIGUEZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
7	470437	1020775117	FABIAN DARIO	GOMEZ GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
8	479514	52543238	VERONICA	QUICENO TORO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
9	487630	79986669	EDGARDO NEMECIO	TORRES CUADROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
10	489584	1023890947	NICOLAS HERNAN	GARZON BERMUDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
11	490631	1022399146	SOLMER GABRIEL	PARDO OVIEDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
12	493866	1048730137	YENY	MONSALVE PINTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
13	501333	1022982718	OLMAN DANIEL	AGUIRRE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA

RESOLUCIÓN No. **336** DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
14	504126	20995920	YUDY ANDREA	RODRIGUEZ ROMERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
15	512709	1024559519	JEISSON CAMILO	CARDENAS ABAUNZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
16	513840	1069583717	YEINY YARID	HERNANDEZ JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
17	518681	1012330806	LUCIA	BENITEZ BARRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
18	518747	80808342	EDWIN ORLANDO	VANEGAS CRISTANCHO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
19	522857	1022374445	JUAN SEBASTIAN	CANTOR GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
20	532972	1032470955	ERICK	GONZALEZ NARVAEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
21	537818	1099208293	ANDREA PATRICIA	ACOSTA AMADOR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	538312	1033789979	YEIMY SOLANGIE	BELTRAN REYES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
23	538391	52483853	MARTHA EMILCE	CUERVO ROZO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
24	538682	50571366	KELLY RUTH	APARICIO SIERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	538759	1015429116	LAURA JUDITH	FLOREZ CASTAÑEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
26	539472	1023919094	PAULA ANDREA	CAMPUZANO GUZMAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	539489	1010181250	DIANA MARIA	HERNANDEZ REYES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
28	543571	1031149612	IVAN CAMILO	ORTEGA ARAQUE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
29	546838	1015419126	WILSON JAVIER	GARCIA VERGARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
30	548406	1010196714	JOSE EDUIN	TORRES RIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1070918094	PAULA ANDREA	TORRES AVENDAÑO			
31	548799	92601712	RAMON GUILLERMO	VERBEL OCHOA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
32	555278	1010220593	MAYRA FERNANDA	GAVIRIA GALINDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
33	559747	1030582439	RAFAEL ANTONIO	GIRALDO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
34	560087	52982355	LUZ ELENA	BENITEZ AGUIRRE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
35	561779	1010176659	WILLIAM JAVIER	AVILA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
36	561891	1019028645	IVAN CAMILO	GOMEZ CARRILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
37	564000	1109413392	ANDREA MAGALY	GUILOMBO SILVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
38	566762	1032455476	YULY ESTEFANIA	BLANCO SANTOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
39	570657	51597283	MARLENY	MEDINA ALFONSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1031143632	ANDREY	VILLA MEDINA			
40	570861	1018466071	CARLOS FRANCISCO	PALACIOS NARVAEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
41	575348	52284113	ADRIANA PATRICIA	CAMELO CHOIS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
42	576910	52355559	DIANA PATRICIA	CAICEDO SUAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
43	577779	1014236434	JEIMY LIZETH	CABRERA GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
44	577814	1023021132	LUISA FERNANDA	CEBALLOS CARDONA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1073520545	HELMER	CARVAJAL HERNANDEZ			
45	581359	1110173052	JUAN CARLOS	MONTOYA SOGAMOSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
46	582234	1233691726	MANUEL FELIPE	GONZALEZ PERDOMO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
47	583591	52874042	MARICELLA	GIRALDO RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	583789	80920898	OSCAR HUMBERTO	GUTIERREZ TIMOTE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
49	585363	52475854	MARIA ISABEL	HUERTAS SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
50	585967	1233889757	NATALIA	ESTUPIÑAN PINEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
51	588162	79965372	EDWIN	GONZALEZ HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	593773	1022963695	OSCAR IVAN	GOMEZ CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
53	594909	79966185	JAVIER ENRIQUE	SANABRIA FORERO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
54	595266	1010007480	CAMILO ALEJANDRO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
55	596816	52874168	NIDIA JOANI	PARRA VERGARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
56	596843	1031143890	JAZMIN ANDREA	CASTRO ACOSTA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
57	598440	1018435784	GIOVANNA	MUÑOZ ANGULO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
58	601094	74282785	CARLOS ALFONSO	FARIAS SALINAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
59	602082	51810918	YANDRA YAMARY	PRIETO NIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
60	602412	1015451623	BRENDA NICOLE	ZAMBRANO SIERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
61	603203	1030662038	INGRID PAOLA	BAQUERO GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
62	604290	1033734782	YOMARI ELIANA	RODRIGUEZ OSPINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
63	604350	79762510	OSCAR SAMUEL	RODRIGUEZ ASCENCIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
64	604577	1033689348	ANGELA FERNANDA	AMAYA ALVARADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
65	605041	1022436732	LEIDY LORENA	NEIRA RUBIANO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
66	606178	1015432310	DIEGO ALONSO	PACHON MUÑOZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
67	607007	52477963	YUDIT LUCERO	ALZA ZARAZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
68	607307	20700705	CARMENZA	VASQUEZ BOLAÑOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
69	608067	36312639	ANA MATILDE	CORONEL SANTOFIMIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
70	610329	1032410108	JOHAN ALFONSO	LINARES MELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
71	610354	1033684146	RUTH ANDREA	SANZ ARGUELLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
72	610549	1030676323	CRISTIAN ADOLFO	NEIRA RUBIANO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
73	611620	52936477	DAIANA LORENA	ANGARITA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
74	612564	1030619671	CARLOS ANDRES	CARO BENAVIDES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
75	612605	1013654728	JHOAN ANDRES	ALZATE MOOR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
76	614423	93154841	MARTIN ANDRES	LOZANO TIQUE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1045016936	ADRIANA MARIA	PARRA IDARRAGA			
77	614802	1007295561	ANGIE JULIETH	SANCHEZ RUGELES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
78	614982	1032414831	WILTON LORENZO	VARELA BERNAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
79	615048	1014203691	DIANA PAOLA	LLANOS HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
80	615468	13929874	HELIO	ORTIZ DUARTE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
81	616204	52388943	MARY LUZ	MONTILLA PRECIADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
82	616205	83029674	OSCAR MAURICIO	ULCUNCHE PERDOMO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
83	616811	53074695	MARIA FERNANDA	RINCON CASTELLANOS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
84	617839	52660932	LUZ ANGELA	MORENO CASTAÑEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
85	618562	1052395062	JENNY MARCELA	OROZCO COTRINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1110519348	JOSE ROGELIO	SANABRIA QUINTERO			
86	619771	1022996481	ZULAY CAROLINA	FERNANDEZ SUAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
87	620065	1018424984	LEYDY CAROLINA	MIRANDA HIGUERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
88	621686	65697316	NYDIA	PERDOMO ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
89	622060	1056411430	GINA LIZETH	SALAZAR PEÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
90	625021	1019032373	MARIA CRISTINA	VESGA MENDOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
91	625536	1053608777	DEISY VIVIANA	LOPEZ PACHECO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
92	626312	16135951	HECTOR EUGENIO	CARMONA GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		33285453	MARIELA ENITH	ARRIETA TAPIA			
		1022957068	LAURA EUGENIA	CARMONA ARRIETA			
93	626408	1002369503	YERIS PAULINA	HERNANDEZ VELASQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
94	627528	80213852	DANNY YESID	DIAZ ZAMUDIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
95	629115	35523176	LUZ MARINA	RAMIREZ PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
96	629201	53051052	MARCELA	ROJAS CHAVARRO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
97	629242	1016043877	JESSICA CAROLINA	MORALES CASTRO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 336 DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
98	629581	41568061	TERESA	HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
99	630258	53101993	EGNNA MAGYERLY	RODRIGUEZ FRANCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
100	631139	1022974423	OSCAR ADOLFO	MEDELLIN GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
101	631828	1024491376	LEIDY YURLEY	MURCIA VALENZUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
102	632137	51924871	GLORIA INES	ROZO CAJAMARCA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
103	632622	19281861	WILLIAM	LOZANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		51612282	ELSA MARIA	GARZON PEÑUELA			
104	632691	1033749919	MARYLIN	MALAGON FRANCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
105	633581	1072667125	CINDY JULIETH	PULIDO SEGURA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
106	634679	79902769	GIOVANNI	MONTEALEGRE PERDOMO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1030555648	CAREN JULIETH	RAMIREZ PEÑA			
107	636741	1023931704	NIVARDO ALIRIO	DUQUE RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
108	637622	1069720902	LORENA	VARGAS TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
109	638160	1056074957	CINDY MARCELA	CASTELBLANCO HUERTAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
110	641577	1014240321	MARISOL	RESTREPO OCAMPO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
111	642938	1013660003	KAREN JULIETH	ALVARADO PALACIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
112	643343	1014198934	LILIA MARIA	DUARTE CALLEJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1057583203	MAICOL IVAN	SIACHOQUE PATIÑO			
113	643669	52383613	CRISTINA	MEDINA SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		79741571	ALVARO	JIMENEZ BERNAL			
114	644407	1007829599	CAMILO ANDRES	LOZADA GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
115	646157	51977459	CLAUDIA PATRICIA	CORREDOR CORREDOR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		79492294	JOSE ROLANDO	CORTEZ LADINO			
116	646566	52915914	LEIDY JOHANNA	HEREDIA SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
117	646706	1031144422	JESICA	OBANDO MALDONADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se

RESOLUCIÓN No. **336** DEL 15 OCT 2020

“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los 15 OCT 2020


NELSON YOYANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica González Olaya – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos